



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 32
MADRID**

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 2/2015

A U T O

En MADRID a uno de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES

UNICO.- De lo actuado hasta la fecha en el presente Sumario resulta indiciariamente acreditado lo siguiente: el día 19 de diciembre del 2014 , sobre las 6.50 horas de la mañana, DANIEL PEREZ BERLANGA, mayor de edad , sin antecedentes penales, conduciendo el vehículo de su propiedad, matrícula GU-9050-G, subió a gran velocidad la Calle Génova de Madrid desde la Plaza de Colón , y a la altura de la Sede Nacional del Partido Popular sita en el número 13 de dicha calle, aceleró y estrelló violentamente el vehículo contra la puerta de entrada , fracturándola y llegando a entrar varios metros en el interior del vestíbulo. Tras ser reducido y detenido por los policías de custodia de la sede, en inspección posterior se interceptó en el maletero del vehículo un artefacto-incendiario de fabricación casera de activación temporizada e iniciación eléctrica, con sistema de activación viable y de correcto funcionamiento, que de haberse activado podría haber creado una atmósfera incendiaria, susceptible de iniciarse con cualquier fuego producido en el vehículo , en conjunción con el gas liberado de las dos bombonas de butano que también transportaba en el interior del vehículo, con posibilidad de propagación al edificio y con el consecuente peligro para la vida e integridad de las personas que se encontraban en el interior del mismo. Asimismo, en el maletero se encontraron diversas sustancias que analizadas resultaron ser urea, sustancia que a temperaturas elevadas libera ácido cianúrico y gases tóxicos, gasolina , así como elementos prefragmentados, aptos para ser utilizados como metralla. La reparación de los desperfectos ocasionados en el inmueble ascendería a 33.154,36 euros y a 7.870 euros los sufridos por bienes muebles.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos relatados anteriormente, revisten, por ahora, y salvo ulterior calificación, los caracteres de un delito de **INCENDIO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y penado en el art. 351 del Código Penal y apareciendo en las actuaciones indicios racionales de criminalidad en la persona de **DANIEL PEREZ BERLANGA**, derivados del atestado policial y testificales que dan cuenta de su inmediata detención en el momento en que ocurrieron los hechos, pilotando el vehículo de su propiedad, y tras estrellarlo contra la puerta de entrada de la sede del PP, llevando en el interior del maletero del coche los artefactos y materiales incendiarios que han sido relatados, procede decretar su procesamiento, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- No habiendo variado las circunstancias que determinaron en su momento la medida cautelar de **PRISIÓN PROVISIONAL, COMUNICADA Y SIN FIANZA**, se **RATIFICA** lo acordado en el auto de fecha 20 de diciembre de 2014, confirmado por la resolución de 9 de febrero de 2015, dictada por la Ilma AP Madrid, sección 7ª, con el fin de asegurar la sujección del procesado a las responsabilidades contraídas y conjurar el riesgo de fuga derivado de la amenaza de la grave pena que lleva aparejado el delito que se le imputa.

TERCERO.- Dispone el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde que resulten indicios racionales de criminalidad contra una persona, se mandará que preste fianza bastante, en la cantidad y forma que se dirá, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas responsabilidades, si no prestare la fianza exigida.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA PROCESADO por esta causa y sujeto a sus resultas a **DANIEL PEREZ BERLANGA**, de las circunstancias personales que constan, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene; y a quien se le hará saber esta resolución, enterándole de los derechos que aquélla le concede; recíbasele declaración indagatoria, señalándose para la práctica de esta diligencia **el día 10 de junio de 2015 a las 11:00 horas.**

SE RATIFICA LA PRISIÓN PROVISIONAL DEL IMPUTADO DANIEL PEREZ BERLANGA.



REQUIERASE AL PROCESADO para que en el plazo de un día **PRESTE FIANZA EN CANTIDAD DE CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600 €)** para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponérsele, en cualquiera de las clases admitidas en el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que de no prestarla se le embargarán bienes en cantidad suficiente para asegurar la suma señalada.

Para la situación personal y responsabilidades pecuniarias, fórmense piezas separadas, y en cuanto a lo que viene acordado, líbrense los mandamientos, órdenes y despachos que fueren necesarios.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y subsidiariamente apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D^a ROSA MARIA FREIRE PEREZ, MAGISTRADA-JUEZA del Juzgado de Instrucción n^o 32 de MADRID y su partido.- DOY FE.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

